



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4654 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2818**

VALPARAÍSO, **16 AGO. 2019**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 091/2019, de fecha 26 de julio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 123 de 2014, N° 533 de 2018 y N° 81 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4654 de 2018 y N° 2726 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 533 de 2018, modificado mediante Decreto Exento N° 81 de 2019, ambos del mismo Ministerio, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de los mencionados recursos en las unidades de pesquería comprendidas desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos.

Que mediante Resolución Exenta N° 2726 de 2019, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, atendida la actualización de los resultados del cálculo para la aplicación del artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 091/2019 citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2019, de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la Región de Los Ríos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las tablas de las letras A) y B), por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoqueta:

| Organización | Cuota (tonelada) Ene-Dic |
|---|-----------------------------|
| Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14 | 527,888 |
| Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G. , Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10 | 941,183 |
| Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205 | 745,643 |
| Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793 | 472,247 |
| Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14 | 2.336,967 |
| Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10 | 414,992 |
| Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14 | 436,507 |
| Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105 | 497,831 |
| Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127 | 182,130 |
| Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514 | 232,504 |
| Cuota residual | 88,112 |
| Cuota Total | 6.876,005 |

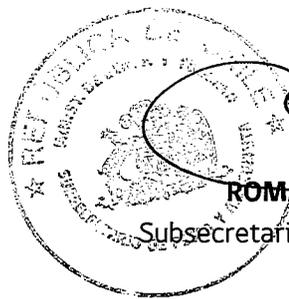
B) Pesquería artesanal de Sardina común:

| Organización | Cuota (tonelada) Ene-Dic |
|---|-----------------------------|
| Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14 | 2.254,192 |
| Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G. , Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10 | 4.019,044 |
| Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205 | 3.184,048 |
| Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793 | 2.016,594 |
| Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14 | 9.979,333 |
| Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10 | 1.772,103 |
| Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14 | 1.863,974 |
| Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105 | 2.125,841 |
| Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127 | 777,734 |
| Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514 | 992,841 |
| Cuota residual | 376,256 |
| Cuota Total | 29.361,961 |

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



[Handwritten signature]
ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

